



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Procesos Verbal de Pertenenca Urbana - Reivindicatorio
Rad. N° 47-189-31-53-002-2014-00062.

Demandante: MARTA INÉS TORRES PERTÚZ.

Demandados: ROMÁN, JACOBO, JERJES y MÓNICA PAYARES ALMARALES;
ALEXANDRA y PIO PAYARES CARBONÓ; BLANCA INÉS y
SILENE PAYARES CAICEDO; CARLOS y LOLA PAYARES
GONZALES y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL SEÑOR DISCORIDES PAYARES
CARBONO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE
JUAN NOLASCO PAYARES DE LA HOZ y HEREDEROS
INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ciénaga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la razón alegada para el aplazamiento de la audiencia programada por auto adiado 6 de mayo del cursante, la cual está debidamente acreditada por la abogada de la parte actora¹, se hace necesaria reprogramar la **AUDIENCIA INICIAL** para el día **16 de junio de 2.021 a las 2:00 p.m.**, bajo las mismas condiciones expuestas en el auto adiado 21 de abril del cursante.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20- 11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre,

¹ Incapacidad médica por 4 días para la demandante.

PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20- 11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d20d0702d8558659925b464fc4988d7be6ff2fcbb0683080125263fa6c5ad
62**

Documento generado en 07/06/2021 01:57:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**